



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL JUNTA VECINAL “HEROINAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud de la directiva de la Junta Vecinal “HEROINAS”, presentado por los Sres.: **Edgar Peñaloza Vásquez**, en su calidad de Presidentey así sucesivamente por **Roberta Gálvez Coca** Vice Presidenta, **Lourdes Butrón Justiniano** Secretario de Actas, **Julia Bustamante Abasto** Tesorera, **Abraham Alejandro Ocampo** Secretario de Conflictos y **Agustín Oropeza Chinchilla** Vocal, requieren la aprobación de la Planimetría de la Junta Vecinal, debiendo proceder conforme a procedimiento establecido en normativas vigentes del Municipio.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 2:** Planificar y promover el desarrollo humano. **Numeral 6:** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas. **Numeral 29:** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. **Artículo 283** expresa textualmente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley N° 247 de 05 de Junio de 2012 Modificada por la Ley N° 803, establece en su Artículo 6.- (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: inciso e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas Públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento. f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda **una vez aprobadas las planimetrías** en el proceso de regularización (Modificado por el parágrafo II Artículo 2 de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016).

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente indica; que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

finalidad. **Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II menciona:** El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

El Informe Jurídico GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 54/2019, de fecha 12 de Diciembre de 2019 años, emitido por la Abg. María Dina Chirinos Argote (Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial), recomienda remitir al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación de la Planimetría de la Junta Vecinal “**HEROINAS**” mediante una Ley Municipal.

En inspección realizada a la Junta Vecinal “**HEROINAS**”, por la comisión de Tierra y Territorio junto a Asesoría legal y todos los vecinos, se procedió con la inspección total y se constató, vías aperturadas y consolidadas, áreas verdes, áreas de protección, las mismas que han sido adecuadas a Normas Vigentes.

En sesión ordinaria del 30 de enero de 2020, la Presidenta del Concejo Municipal de Yapacaní, puso en consideración del Concejo en Pleno, el proyecto de ley municipal de la planimetría de la Junta Vecinal Heroínas, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle para su cumplimiento como Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ RECIBIDO

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL

Fecha: 03 FEB 2020

Registro: 14340R. Hora: 16:52...

Firma: _____

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL N° 213

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

DECRETA:

LEY MUNICIPAL JUNTA VECINAL "HEROINAS"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** la **PLANIMETRÍA** de la Junta Vecinal "HEROINAS", solicitado por el Presidente de la Junta Vecinal el Sr. **EDGAR PEÑALOZA VASQUEZ**, misma que se encuentra ubicada geográficamente dentro del Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo, Municipio de Yapacaní, Distrito II, Zona Sur-Oeste, Junta Vecinal "HEROINAS".

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies:

a) TABLA DE RELACION DE SUPERFICIES:

Detalle	Superficie M2	Porcentaje %
Área útil	82773.77	57.41%
Área de Protección	14373.18	9.97 %
Área Verde	2410.21	1.67 %
Área de Equipamiento	4391.91	3.04%
Area Calles y Avenidas	40241.09	27.91%
SUP. TOTAL	144190.16	100 %

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas de la Junta Vecinal "HEROINAS", está comprendida por ocho manzanos, cuya asignación numérica es: 86, 87, 88, 89, 89-A, 146, 147, 148 cada uno de los lotes cuenta con las dimensiones correspondiente, respetando los ochaves de 7.50 m en las Avenidas y de 5 m., de radio en las calles.

■ TABLA DE SUPERFICIE DE LOTES Y MANZANAS





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANA-86	
LOTES	SUPERFICIE m2
1A y 1B	4999.68
2	1023.24
3	298.04
3A	238.37
4	674.46
5	311.15
5A	330.39
5B	1810.81
6	1038.53
7	520.80
8	589.90
9	1541.67
9A	336.58
10	711.50
14	1649.98
14B	181.02
1C	52.10
A.PROT.	2267.63
PASILLO	953.40
SUP.TOTAL	19529.25

MANZANA-87	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	625.10
2	631.89
3	422.81
4 y 5	846.97
7	522.64
8	499.46
9	532.36
10	485.40
11	536.64
12	515.33
13	530.91
14	492.78
15	527.78
16	489.72
17	3503.79
18	500.30
20	503.25
22	501.12
23	503.62
24A	470.73
24B	472.22
25A	223.88
25B	251.09
SUP.TOTAL	14589.79

MANZANA-88	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	562.42
1A	179.13
1B	179.14
2	291.27
2A	204.00
2B	319.12
3	542.42
4	785.47
5 y 6	484.26
7	390.53
8	206.20
12	644.76
13	632.72
14	639.67
15	732.66
16	663.59
21	523.37
22	516.52
23	671.39
24	216.32
25	369.56
A.V.	2410.21
A.E.	888.12
A.PROT.	4291.57
SUP.TOTAL	17344.42

MANZANA-89	
LOTES	SUPERFICIE m2
30	1092.66
31	584.05
32	537.14
33	577.43
34	529.88
35	586.00
36	579.84
37 y 38	2045.53
SUP.TOTAL	6532.53

MANZANA-146	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	447.62
2	166.92
3	471.80
4	260.24
5	505.31
6	652.59
7	611.71
8	387.26
9	583.56
10	387.49
11	2186.85
12	408.05
13	402.52
14	400.57
15	399.82
16	709.03
17	942.95
18	368.30
19	1024.08
20	213.11
20A	223.25
25	473.19
32	394.84
SUP.TOTAL	12621.06

MANZANA-147	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	491.11
2	471.57
3	462.57
4	636.97
5	629.62
6	636.25
7	620.76
7A	646.91
8A	452.60
8B	448.14
9	911.04
9A	209.93
9B	263.91
11	519.59
11A	1105.78
12	221.76
11B y 12A	436.55
13	150.36
13A	121.83
14	308.47
14A	615.21
15	369.85
15A	629.81
16	408.61
17	428.03
18	449.81
19	463.71
20	441.78
21	532.83
24	496.27
25	443.13
26	194.06
A.PROT.	5803.12
SUP.TOTAL	21021.94

MANZANA-89-A	
LOTES	SUPERFICIE m2
8	447.44
9	696.67
10	511.96
11	508.78
12	523.00
17	571.41
17A	211.67
18	645.55
19	641.55
20	635.54
21	443.67
22	156.65
A.PROTEC	2010.86
SUP.TOTAL	8004.75

MANZANA-148	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	1988.20
3	421.93
4	403.66
5	412.83
6	561.81
7	544.22
8	427.53
9	224.59
10	273.96
SUP. TOTAL	5258.73





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

b) COORDENADAS DEL POLÍGONO DE LA JUNTA VECINAL

COORDENADAS		
PUNTOS	X	Y
P1	405385.86	8075675.80
P2	405609.40	8075667.93
P3	405606.87	8075564.81
P4	405596.10	8075375.44
P5	405589.60	8075284.00
P6	405563.03	8075008.68
P7	405512.73	8075011.32
P8	405459.86	8075015.37
P9	405361.16	8075026.41
P10	405366.79	8075106.81
P11	405362.81	8075207.30

Artículo 4.- La Junta Vecinal “HEROINAS” y todas las calles mencionadas en el Plano General de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento regularizar las áreas a favor del Gobierno Municipal.

Artículo 5.- Se regulariza el derecho propietario de Dominio Municipal de todas las áreas definidas en el plano de la Junta Vecinal “HEROINAS”, relacionada con el área de protección, equipamiento, verde y vías, mediante Ley Municipal, en las oficinas de derechos reales hasta obtener la particularización del inmueble y folio real.

Artículo 6.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del registro de las áreas cesión de dominio municipal.

Artículo 7.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 1.- La presente Ley Municipal, no reconoce el derecho propietario de los habitantes o vivientes afiliados que pertenecen a la Junta Vecinal “HEROINAS”.

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo deberá cobrar por la aprobación de planos individuales correspondiente a la Junta Vecinal Heroínas según norma en vigencia.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

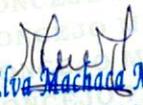
DISPOCISIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.




Marilín Elva Machado Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní


Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 03 de Febrero de 2020


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

